



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Chorroarín N° 280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Dr. Alejo PÉREZ CARRERA, DNI N° 23.418.841, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, DNI N° 24.043.490, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas “LAS PARTES” acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica;

ANTECEDENTES

1.- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

2.- La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires es una institución académica que tiene como misión la formación, la investigación y la transferencia de conocimientos relacionados con la producción, la salud y el bienestar animal, la producción y control de fármacos veterinarios, la salud pública, la bioética, la biotecnología, las terapias asistidas con animales y la tecnología, protección e inspección de alimentos, para mejorar la calidad de vida de la población y el cuidado del medio ambiente.

3.- El MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar, ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

4.- Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

5.- Que, el 13 de junio de 2023, el MPF CABA y la Universidad de Buenos Aires suscribieron un convenio marco de colaboración, cuyo objeto versó en la coordinación y el desarrollo de actividades conjuntas, de colaboración, consultoría, investigación, relevamiento, capacitación, formación y cooperación mutua.



DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover el dictado de cursos, seminarios y conferencias conjuntas a cargo de profesores y docentes de LA FACULTAD y funcionarios especializados del mpf caba, en temas previamente acordados entre las partes.
- b) Realizar, en forma conjunta, estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para LAS PARTES.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, LAS PARTES suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.



- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, LAS PARTES se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que ellas señalen como confidenciales. El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio marco por cualquier causa.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento del artículo 301 CÓDIGO.UBA I-9, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DÉCIMA: Rigen en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 6.157 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 1.053 de fecha 11 de agosto de 2010, ambas del Consejo Superior de la citada Universidad, sobre filiación institucional de las personas que desarrollen sus actividades en dicha Universidad.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires con posterioridad a su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, LAS PARTES deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, el MPF CABA constituye domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja, de la Ciudad



.UBA
Universidad de
Buenos Aires

.UBA VETERINARIA
Facultad de Ciencias Veterinarias



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la Av. Chorroarín N° 280, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 09 días del mes de abril del año 2026.

Alejo PÉREZ CARRERA
Decano
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad de Buenos Aires

**Javier Martín LÓPEZ
ZAVALETA**
Fiscal General Adjunto a cargo de la
Fiscalía General de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires